

La Plata, 5 de junio de 2023

AL PRESIDENTE
de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del fallo firmado (5 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 01/06/2023, en el Expediente N° 1-278.0-2021 relativo a la rendición de cuentas de ADMINISTRACION DE JUSTICIA Ejercicio 2021.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 175/2023



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 1 de junio 2023

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-278.0-2021 correspondiente a **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2021**, del que

RESULTA:

I.- Que en el transcurso del año 2021 se desempeñaron las siguientes autoridades: Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Doctor Daniel Fernando SORIA (hasta el 18/04/2021) y el Doctor Luis Esteban GENOUD (desde el 19/04/2021). Que acompañó la gestión el Doctor Germán Agustín GURRERA, a cargo de la Secretaría de Administración y la Contadora Adriana Alicia MARTINEZ, a cargo de la Subsecretaría de Dirección Contable (fojas 52 y 52 vta.).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Licenciado David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Contador Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 52 vta.)

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 88/2020 al Relator contador Carlos Guillermo LUNghi (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15225, promulgada por el Decreto N° 1248/2020. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72. Que, además, estuvo en vigencia la ley de Ministerios N° 15164, modificada con fecha 29/12/2012 por la Ley N° 15309.

y la Ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/2020 y por Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Finalmente, respecto del Organismo, estuvo vigente la Ley N° 5827/55, orgánica del Poder Judicial, y el Acuerdo 3536/2011 y modificatorias donde se establecen la Estructura orgánica funcional y misiones y funciones.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$58.547.524.701, a través de un presupuesto original de \$49.850.518.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$8.697.006.701 (fojas 54).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$57.486.595.110,65 conformado por Pagos por la Repartición \$38.154.577.721,32; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$13.927.596.585,13 y Devengado Impago del Ejercicio \$5.404.420.804,20 (fojas 54 y 54 vta.).

Que, además, se realizaron pagos presupuestarios de ejercicios anteriores por \$2.158.622.855,05 y pagos extrapresupuestarios del ejercicio – Cuentas Varias por \$5.643.478,96 (fojas 54 vta.).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$107.738.423,63; Ingresos de \$40.813.987.178,44; Egresos de \$40.801.522.376,64 y un Saldo Final de \$120.203.225,43 (fojas 54 vta.).

VII.- Que la Situación Patrimonial al cierre del ejercicio exhibe un Activo de \$5.253.684.792,58, Pasivo de \$5.459.554.084,47 y Patrimonio Neto negativo de \$205.869.291,89 (fojas 55).



VIII.- Que el Estado de Resultados arroja un resultado del ejercicio negativo de \$2.295.171.606,51, conformado por Ingresos de \$54.643.744.454,72 y Egresos de \$56.938.916.061,23 (fojas 55).

IX.- Que el Estado de Evolución del Patrimonio Neto expone un Saldo inicial de \$2.099.393.499,81, variaciones en menos de \$2.305.262.791,70 y un Saldo Final negativo de \$205.869.291,89, conformado por Capital Fiscal de \$1.858.649.219,61, Resultado del Ejercicio anterior \$240.744.280,20, Ajuste Resultado del Ejercicio anterior negativo de \$10.091.185,19 y Resultado del Ejercicio negativo de \$2.295.171.606,51 (fojas 55).

X.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

XI.- Que, a fojas 2/23, se adjuntaron las elevaciones de rendiciones de cuentas mensuales conteniendo la documentación respaldatoria, tal como lo establece la Resolución del H. Cuerpo N° 586/11, por no encontrarse el Organismo incorporado al sistema GDEBA (Gestión Documental Electrónica Buenos Aires).

Que, asimismo, a fojas 48 se agregó la certificación de la recepción de los expedientes de pago por la Tesorería General de la Provincia extendida por la Subdirección de Archivo de este Organismo.

XII.- Que, a fojas 24/41, se agregó copia del fallo N° 450/2022, recaído sobre el estudio de cuentas del Administración de Justicia correspondiente al Ejercicio 2019, en el que mediante Artículo Quinto se encomendó a la Relatoría actuante el seguimiento de las recomendaciones tratadas en los Considerandos Cuarto, Quinto y Séptimo.

Que, a fojas 42/47, se agregó copia del fallo N° 786/2022, recaído sobre el estudio de cuentas del Administración de Justicia correspondiente al Ejercicio 2020, en el que mediante Artículo Tercero se encomendó a la Relatoría actuante el seguimiento de las recomendaciones tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

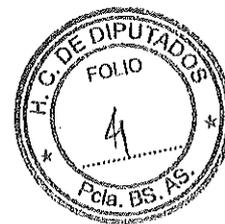
XIII.- Que, a fojas 49/50, consta la Matriz de Hallazgos, a fojas 51, consta la Matriz de Recomendaciones, a fojas 52/58, el Informe de Auditoría y, finalmente, a fojas 59/61, el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, todos ellos elaborados por la Relatoría.

XIV.- Que, a fojas 64, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el capítulo I.- Cuestiones provenientes de Ejercicios Anteriores, apartado a) del Informe Conclusivo (fojas 59), la Relatoría informó acerca del cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores, conforme lo encomendado por el Artículo Quinto, Considerandos Cuarto, Quinto y Séptimo del Fallo N°450/2022, correspondiente a Administración de Justicia - Ejercicio 2019.

Que el Considerando Cuarto del Fallo N°450/2022, recomendó a la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires que se arbitren los medios necesarios para avanzar con la formalización de los contratos de alquiler vencidos (inmueble de calle Eva Perón N° 22, Florencio Varela, que tramita por el expediente N° 3003-00399/2000 Alc. 0 e inmueble de calle Simón Bolívar N° 2194, Hurlingham, que tramita por el expediente N°3003-01349/1999 Alc. 0), de manera de mitigar los riesgos legales derivados de la falta de un contrato vigente. Consecuentemente, la Relatoría solicitó información a la Secretaría de Administración, quien informó, con fecha 06/09/2022, que el Inmueble identificado por el expediente N° 3003-399/2000 se encuentra en proceso de llamado a Pedido Público de



Ofertas; asimismo, en relación al inmueble que se identificaba con el expediente N° 3003-1349/1999, manifestó que fue suscripto un nuevo contrato locativo.

Que adicionalmente, pudo verificarse, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de fecha 11/10/2022, la publicación del Pedido Público de Ofertas N° 105/2022, relacionado con la búsqueda de un inmueble en la Localidad de Florencio Varela. Respecto del Contrato locativo del inmueble que se identifica con el expediente N°3003-1349/1999, pudo constatarse en la documentación de respaldo aportada por los responsables, copia del citado contrato.

Que el Considerando Quinto del Fallo N°450/2022, recomendó a la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires que extremen todas las medidas a su alcance tendientes a la devolución, con la mayor celeridad posible, de los inmuebles situados en la calle Hipólito Irigoyen N° 2569, San Justo; en la calle Monseñor Marcón N° 3226/34, San Justo y en la calle 25 de Mayo N° 2919, Florencio Varela, cuya restitución ha sido exigida por los locadores. Consecuentemente, la Relatoria solicitó a la Secretaría de Administración, informe respecto del grado de avance en la restitución de los inmuebles. Con fecha 06/09/2022, la citada Secretaría manifestó que los inmuebles observados fueron devueltos a sus propietarios, adjuntando las actas correspondientes.

Que el Considerando Séptimo del Fallo N°450/2022, recomendó a la Secretaría de Administración de la Suprema Corte, en el marco de los procesos de contrataciones, realizar la formación del justiprecio utilizando la cantidad adecuada de variables de referencia, para lograr un justiprecio acorde a los valores de mercado y al objeto de la contratación. Que el mismo Considerando también recomendó a la Secretaría de Administración de la Suprema Corte, como una buena práctica, incorporar en los contratos de locación de Inmuebles o bien, en los actos administrativos que aprueben los mismos, los metros a locar. La Relatoria manifiesta haber verificado que la Secretaría de Administración, emitió la Resolución N° 1842 de fecha 24/08/2022, tomando en cuenta las recomendaciones planteadas e implementando las medidas correspondientes con el objeto de mejorar las situaciones observadas.

Que, en relación al ejercicio bajo estudio, conforme consta en el apartado II.- del Informe Conclusivo, la Relatoria recomienda a los responsables de los procesos de contrataciones que toda vez que se realicen procesos mediante el sistema PBAC se incorpore un cuadro comparativo con las relaciones entre los precios ofertados y los justiprecios determinados previamente.

Que por consiguiente, corresponde dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones del ejercicio 2019, formular la recomendación del presente ejercicio a la Secretaría de Administración - Dirección de Contrataciones y encomendar a la Relatoría su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

Así voto.

SEGUNDO: Que en el capítulo I.- Cuestiones provenientes de Ejercicios Anteriores, apartado b) del Informe Conclusivo (fojas 59 vta.), la Relatoría informó acerca del cumplimiento de lo encomendado en el Artículo Tercero, Considerandos Segundo y Tercero del Fallo N°786/2022, correspondiente a Administración de Justicia - Ejercicio 2020.

Que el Considerando Segundo del Fallo N°786/2022 encomendó a la Relatoría verificar el estado de las actuaciones por las que se investiga la conducta del agente Javier Adrián BARDON y por las cuales se resolverá respecto de la configuración de la incompatibilidad.

Que el Considerando Tercero del mencionado Fallo encomendó a la Relatoría, verificar el estado de las actuaciones por las que se investiga la conducta la agente Sofia TAMMARO y por las cuales se resolverá respecto de la configuración de la incompatibilidad.

Que la Relatoría manifiesta que, dada la proximidad del Informe Conclusivo con el pedido realizado al organismo, considera que es conveniente informar en el próximo estudio de cuentas.

Que, consecuentemente, considerando que el Fallo N°786/2022 correspondiente a Administración de Justicia - Ejercicio 2020 fue fechado el 8/09/2022 y el Informe Conclusivo de la Relatoría fue presentado el 30/09/2022, se encomienda a la Relatoría actuante el seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

Así voto.

TERCERO: Que a través del acápite III.- Otras consideraciones de su Informe Conclusivo (fojas 60 y 60 vta.), la Relatoría considera dejar constancia de que durante el período en el cual se llevaron a cabo las etapas de actividades previas, planificación y ejecución de la presente Auditoría, siguieron vigentes algunos de los efectos derivados de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID- 19. Al respecto, se recuerda que con fecha 12/03/2020, mediante Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a



partir del dictado del mencionado Decreto, a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID-19). Dicha norma, fue convalidada por Ley N° 15174 del 21/05/2020 y estableció en su artículo 3° una suspensión de actividades que mediante distintas normas fue postergada hasta el 1° de octubre de 2021 (por Decreto N° 583/2021). En ese marco, el H.T.C. a través de su Resolución 4/2020 del 19/03/2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10869 y el Decreto N° 132/20 antes mencionado dispuso, a su vez, la suspensión de los términos y plazos procedimentales, la cual fue prorrogada por distintas Resoluciones siendo la última la Resolución N° 76/21 que determinó el cese de dicha suspensión a partir del 12/10/2021. El contexto impuesto por la pandemia y la suspensión de actividades dispuesta por las normas antes citadas, impactó transversalmente el desarrollo de las actividades de auditoría, instalando una modalidad de trabajo que combinó instancias presenciales y remotas hasta el 25/04/2022, sin que ello implique una limitación en el alcance del mismo.

Que en mi opinión, corresponde dejar constancia.

Así voto.

CUARTO: Que en los Informes de Auditoría y Conclusivo emitidos por la Relatoria, se deja asentado que la labor del equipo auditor se encuentra documentada en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA, propiedad de este H. Tribunal de Cuentas, y que la detección de desvíos ha sido no significativa y/o resultaron no materiales y/o han sido enmendados mediante documentación aportada por los responsables, criterio que comparto y hago propio.

Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando X, el Informe Conclusivo de fojas 59/61 confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables de Administración de Justicia ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

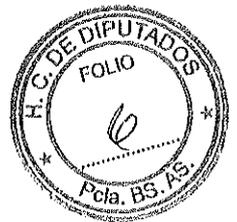
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de lo manifestado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio 2019 conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio, a Secretaría de Administración – Dirección de Contrataciones de la Suprema Corte de Justicia, según se indica en el Considerando Primero, y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTICULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría actuante el seguimiento de las cuestiones



tratadas en el Considerando Segundo e informe al respecto.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Subsecretario de Administración de la Suprema Corte de Justicia, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 236/2023

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE;
Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-Echtc-501
Revisión: 11
Fecha 19/11/22

